Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Yo Julian [illegible] escrivano mayor de ayuntamiento desta ciudad de
Lorca y propietario del numero della y del officio en mi ayuntamiento que
la dicha ciudad justicia y regimiento della tuvieron oy dia de la
fecha [illegible] entre otras cosas acordo la ciudad lo
siguiente

La ciudad dixo que aviendose reconocido muchos
inconvenientes que turbavan la paz publica e impedian el buen
gobierno que resultavan de elexirse los officios cada un año por
votos [illegible] por la qual [illegible] que se comunicavan
el dia de san pedro y san pablo siguiente por votos hizo una hordenança
el miercoles [illegible] de junio del año pasado de mil y quinientos y
setenta y seis para que de a [illegible] de la santa cruzada todos los
officios entre los caballeros regidores dividiendolos entre quatro
[illegible] a ocho regidores cada una para que entrasen por su turno y
nombramiento en los dichos officios de manera que cada una
quadrilla entrase a su año [illegible] y ansi
consiguientemente [illegible] juraron
de guardar y cumplir la dicha hordenança y
condiciones como della constan que acordaron se [illegible]
[illegible] que se causaron de [illegible]
de quanta importancia [illegible] que se entendia
[illegible] pero con el transcurso del tiempo se a perdido la
confirmacion [illegible] no se puede hallar y en alguna parte se a
comenzado a buscar [illegible] por que se
[illegible] inconveniente [illegible]
el estado de las cosas [illegible]
[illegible] regidores que con mayor
[illegible] hasta [illegible]